



Chivay, 16 de noviembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0124-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 036-SIMUVAC-2021 del Sindicato de Músicos del Valle del Colca – Arequipa; Informe N° 0116-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N° 0206-2021-GSSyC-MPC de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes; Informe N° 472-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 527-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 036-SIMUVAC-2021 del Sindicato de Músicos del Valle del Colca – Arequipa - SIMUVAC, solicitan apoyo con 50 canastas familiares compuesto con víveres de primera necesidad, las mismas que servirán para la condecoración de los músicos de tercera edad de la provincia de Caylloma;

Que, el Informe N° 0116-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, indica que a fin de atender lo solicitado por el Sindicato de Músicos del Valle del Colca – Arequipa – SIMUVAC, se solicitó un estudio de mercado sobre el valor de una canasta de víveres de primera necesidad (arroz, azúcar, fideo, leche, aceite, etc.), por lo que solicita disponibilidad presupuestal por un monto que asciende a S/. 3,020.00;

Que, el Informe N° 472-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que evaluado lo solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en atención al oficio del SIMUVAC, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,020.00, para el apoyo solicitado;

Que, el Informe Legal N° 527-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en sesión de concejo municipal la solicitud de apoyo por parte del SIMUVAC, encontrándose dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, se acordó por **MAYORÍA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo en favor del Sindicato de Músicos del Valle del Colca – Arequipa – SIMUVAC consistente en canastas familiares con víveres de primera necesidad por el monto de S/. 3,020.00, en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emita el informe correspondiente respecto el apoyo en favor del SIMUVAC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA